



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA

USHUAIA, 15/11/24.

VISTO el Expediente N.º MEC-E-95205-2024; la Ley Provincial N.º 1015 y N.º 1511, los Decretos Provinciales N.º 674/2011, N.º 188/2023, N.º 565/2023 y N.º 3121/2023; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la normativa mencionada en el Visto rige el Régimen General de Contrataciones y disposiciones comunes para el Sector Público Provincial.

Que, de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Provincial N.º 1015 surge que: “Los límites de monto establecidos para los procedimientos de selección descriptos en los artículos 17 inciso a) y 18 inciso l), serán determinados por la reglamentación”.

Que, a través del Anexo I de los Decretos Provinciales N.º 188/2023 y N.º 565/2023, fue aprobada la reglamentación del artículo 21 de la Ley Provincial N.º 1015, introduciendo la unidad de medida “módulo” (M) como valor del límite de los montos establecidos para los procedimientos de selección.

Que, la introducción reglamentaria del valor módulo tuvo por finalidad garantizar un mecanismo de actualización ágil de los montos máximos y acorde a las variaciones económicas que surjan en el tiempo, permitiendo a la Administración Pública Provincial realizar contrataciones con criterios de eficiencia, eficiencia y celeridad.

Que de esta manera, se establecieron los montos máximos expresados en valor módulo para los procedimientos descriptos en el artículo 17 inciso a) y artículo 18 inciso l) de la Ley Provincial N.º 1015.

Que de igual forma las competencias de los funcionarios intervinientes en los procedimientos de selección fueron determinadas a partir de la conjunción del tipo de trámite de que se trate y del monto involucrado.

Que, a los efectos dispuestos en la reglamentación el valor del módulo (M) se encuentra actualmente fijado en PESOS OCHO MIL (\$ 8.000) pudiendo ser modificado mediante resolución del Ministro de Economía, previa intervención de la Oficina Provincial de Contrataciones y del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Que, en tal sentido, la Oficina Provincial de Contrataciones, como Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones de la Provincia, cuenta con la función de proponer políticas propias en la materia, planteando la modificación del valor del módulo actualmente vigente.

Qué, asimismo, a los fines de actualizar el valor del módulo fueron fijados criterios objetivos de actualización a través de la variación porcentual mensual acumulada de los índices establecidos cuya aplicación deberán ser evaluadas mediante informe de la Dirección Provincial de Determinación de Precios, dependiente de la Oficina Provincial de Contrataciones.

...//2

GTF
SM



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA

///...2

Que, en ese sentido, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios y Precios de Referencia de la O.P.C., expidió el Informe N° 2305/2024, Letra: D.P.R.P. y P.R. y la Nota N° 2497/2024, Letra: D.P.R.P. y P.R.-M.EC.

Que, al respecto, de los documentos precitados surge como justo, razonable y no perjudicial para el Estado Provincial, fijar el valor módulo unitario en la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL (\$ 31.000,00).

Que, de este modo, el procedimiento de modificación del valor módulo tuvo por objeto fijar reglas claras y precisas, a los fines de fortalecer y profundizar el deber de eficiencia, eficacia, economía, sencillez, celeridad, ética y descentralización de la gestión de las contrataciones estatales y de la ejecución de los actos administrativos, conforme las previsiones del artículo 73 de la Constitución Provincial.

Que tomó intervención de su competencia la Secretaría Legal del Ministerio de Economía.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo previsto por las Leyes Provinciales N° 1015 y N° 1511, y los Decretos Provinciales N° 188/2023, N° 565/2023, N° 3121/2023 y N° 6/2024.

Por ello:

EL MINISTRO DE ECONOMÍA,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el valor módulo del artículo 21 del reglamento aprobado por el Anexo I de los Decretos Provinciales N° 188/2023 y N° 565/2023, fijándose en la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL (\$ 31.000,00). Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- La presente medida comenzará a regir a los CINCO (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y será de aplicación a los procedimientos de selección que a partir de esa fecha se autoricen mediante la suscripción del acto administrativo. Para aquellos procedimientos en los cuales no resulte obligatorio el dictado del acto autorización y por ello no se hubiera dictado el mismo, la fecha a tener en cuenta a los efectos de determinar el valor del módulo aplicable será el de la difusión del procedimiento en la página web de compras de la Oficina Provincial de Contrataciones.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN M.E. N° 1120 /2024.

GTF
SM